

o Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

3. Otras medidas.

o Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

o Antes del inicio de las obras, se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico, en su informe de 28 de febrero de 2007.

4. Programa de Vigilancia Ambiental.

o El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación. En particular, en lo relativo al seguimiento de las medidas tendentes a la conservación de los valores naturales existentes, se incluirán las acciones de seguimiento de la incidencia del proyecto sobre la Chova piquirroja, de la incidencia sobre la Tortuga Mora y de seguimiento de las labores de restauración, que se detallan en el apartado 1 del presente Anexo.

o El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

Consejería de Sanidad

11483 Corrección de error a la Orden de 16 de mayo de 2007 de la Consejería de Sanidad, sobre dispensación de absorbentes de incontinencia para personas con discapacidad física o psíquica.

Advertido error en la Orden de 16 de mayo de 2007 de la Consejería de Sanidad, sobre dispensación de absorbentes de incontinencia para personas con discapacidad física o psíquica publicado en B.O.R.M. n.º 115 de 21 de mayo de 2007, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el artículo 4 donde dice:

“El informe médico justificativo de la necesidad de uso de los productos absorbentes para la incontinencia, a que alude el artículo 3.d) de esta Orden, detallará el número diario de pañales que, a juicio del facultativo, precisa cada usuario de forma individualizada en función del volumen de diuresis, hasta un máximo de seis unidades por persona y día una de las cuales podrá ser de noche o supernoche.”

Debe decir:

“El informe médico justificativo de la necesidad de uso de los productos absorbentes para la incontinencia, a que alude el artículo 3.d) de esta Orden, detallará el número diario de pañales que, a juicio del facultativo, precisa cada usuario de forma individualizada en función del volumen de diuresis, hasta un máximo de seis unidades por persona y día.”

Murcia, a 8 de agosto de 2007.—La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11523 Orden de 2 de agosto de 2007, por la que se autoriza a la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Universidad Católica “San Antonio” de Murcia, la impartición para el curso 2007-2008 de los estudios universitarios oficiales de Postgrado, cuya implantación fue autorizada por Decreto 26/2007, de 16 de marzo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.UNO, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 17 que la implantación de nuevas enseñanzas corresponde acordarlas al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado artículo.

En su virtud, y en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, modificado por Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado, por Decreto número 26/2007, de 16 de marzo se autorizó la implantación de los estudios universitarios oficiales de postgrado en las Universidades de la Región de Murcia para el curso 2007-2008 (BORM de 24 de marzo de 2007 y corrección de errores publicada el 24 de mayo de 2007)

El artículo 4 del Decreto 26/2007 establece que la impartición efectiva de los Programas de Postgrado autorizados en virtud de este Decreto para el curso 2007-2008, será autorizada por la Consejería de Educación y Cultura (ahora Educación, Ciencia e Investigación), previa comprobación material del cumplimiento de los requisitos que establece la legislación vigente.

Habiéndose verificado por la Dirección General de Universidades en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, el cumplimiento de los citados requisitos, mediante comprobación material de los mismos, procede la autorización de su impartición para el curso 2007-2008.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 26/2007, de 16 de marzo, por el que se autoriza la implantación de los estudios universitarios oficiales de Postgrado de las Universidades de la Región de Murcia para el curso 2007/2008

Dispongo

Artículo 1. Se autoriza a la Universidad de Murcia, para el curso 2007/2008, la impartición de los siguientes Programas Oficiales de Postgrado:

1. Biología Molecular y Biotecnología:
 - Máster Oficial en Biología Molecular y Biotecnología
 - Doctor por la Universidad de Murcia
2. Ciencias Forenses:
 - Máster en Ciencias Forenses
 - Doctor por la Universidad de Murcia
3. Tecnología, Administración y Gestión del Agua
 - Máster en Tecnología del Agua
 - Máster en Gestión y Administración del Agua
 - Máster en consultoría hidrológica y manejo de ecosistemas acuáticos
 - Doctor por la Universidad de Murcia
4. Técnicas y Métodos actuales en Comunicación y Documentación
 - Máster en Estudios Avanzados en Comunicación
 - Máster en Estudios Avanzados en Documentación
 - Doctor por la Universidad de Murcia, (Programa Técnicas y Métodos actuales en comunicación y Documentación).
5. Bioética y Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia.
 - Máster en Bioética y Bioderecho
 - Máster en Bioderecho, Ética y Ciencia
 - Doctor por la Universidad de Murcia
6. Ciencia Penal y Criminología
 - Máster en Derecho Penitenciario
 - Doctor por la Universidad de Murcia
7. Ciencias de la Empresa:
 - Máster en Ciencias de la Empresa
 - Doctor por la Universidad de Murcia
8. Dirección de Empresas
 - Master en Dirección de Empresas (MBA)
9. Marketing
 - Máster en Marketing
10. Desarrollo Económico y Cooperación Internacional
 - Máster en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional.
11. Docencia e Innovación Educativa
 - Máster en Innovación Docente en Educación Infantil y Educación Primaria.
 - Máster en Investigación en Educación Infantil y Educación Primaria.
 - Doctor por la Universidad de Murcia
12. Filosofía
 - Máster en La Modernización de España entre Europa e Iberoamérica,
 - Máster en Pensamiento Contemporáneo y
 - Doctor por la Universidad de Murcia.
13. Informática y Matemáticas aplicadas en Ciencias e Ingeniería
 - Máster Oficial en Informática y Matemáticas Aplicadas en Ciencias e Ingeniería
 - Doctor por la Universidad de Murcia
14. Tecnologías de la Información y Telemática Avanzadas
 - Máster en Tecnologías de la Información y Telemática Avanzadas
 - Doctor por la Universidad de Murcia
15. Cultura y Sociología Inglesas
 - Máster en Cultura y Sociología inglesas
 - Doctor por la Universidad de Murcia
16. Lengua y lingüística inglesas: aplicaciones académicas y profesionales
 - Máster en Lengua y Lingüística inglesas: Aplicaciones Académicas y Profesionales.
 - Doctor por la Universidad de Murcia
17. Literatura Comparada Europea
 - Máster en Literatura Comparada Europea
 - Doctor por la Universidad de Murcia
18. Ciencias de la Visión
 - Máster en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Visión
 - Máster en Física de la Visión
 - Master en Optometría Clínica
 - Doctor por la Universidad de Murcia
19. Ciencias Odontológicas y Estomatológicas
 - Máster en Ciencias Odontológicas/Estomatológicas
 - Doctor por la Universidad de Murcia
20. Neurociencia
 - Máster en Neurociencia.
 - Doctor por la Universidad de Murcia.
21. Física de la Materia Condensada y Nanotecnología
 - Máster en Física de la Materia Condensada y Nanotecnología
 - Doctor por la Universidad de Murcia

22. Ingeniería Química

- Máster en Ingeniería Química. Profesional
- Máster en Ingeniería Química. Investigación
- Máster en Ingeniería Ambiental . Profesional
- Máster en Ingeniería Ambiental. Investigación
- Máster en Ingeniería Bioquímica. Profesional
- Máster en Ingeniería Bioquímica. Investigación
- Doctor por la Universidad de Murcia

23. Química

- Máster en Química Molecular,
- Máster en Química Avanzada,
- Máster en Tecnología Química,
- Máster en Bioquímica y Biología Molecular Aplicada
- Doctor por la Universidad de Murcia.

24. Química Teórica y Modelización Computacional

- Máster en Química Teórica y Modelización Computacional
- Doctor por la Universidad de Murcia.

25. Porcinocultura Profesional y Científica: Un Nuevo Orden Zootécnico

- Máster en Porcinocultura
- y Doctor por la Universidad de Murcia.

26. Gestión y Sanidad de la Fauna Silvestre

- Master en Gestión y Sanidad de la Fauna Silvestre
- Doctor por la Universidad de Murcia

27. Intervención Social y Mediación

- Máster en Mediación
- Doctor por la Universidad de Murcia

Artículo 2. Se autoriza a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el curso 2007/2008, la impartición de los siguientes Programas Oficiales de Postgrado:

1. Planificación y Gestión de Recursos Hídricos

- Máster en Gestión de Cuencas Hidrográficas,
- Máster en Gestión del Agua en la Agricultura
- Doctor por la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

- Máster en Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Máster en Ingeniería de Radiocomunicación y Procesado de señal,
- Máster en Ingeniería Telemática,
- Máster en Informática Industrial,
- Máster en Sistemas Electrónicos,
- Máster en Electrónica Industrial
- Doctor por la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Técnicas Avanzadas en Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

- Máster en Técnicas Avanzadas en Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
- Doctor por la Universidad Politécnica de Cartagena.

4. Ingeniería del Agua y del Terreno

- Máster en Ingeniería del Agua y del Terreno
- Doctor por la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 3. Se autoriza a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, para el curso 2007/2008, la impartición de los siguientes Programas Oficiales de Postgrado:

1. Ingeniería Civil y Medioambiental

- Máster en Ingeniería Civil y Medioambiental

2. Abogacía y Práctica Jurídica

- Máster en Abogacía y Práctica Jurídica
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia

3. Ética Política y Humanidades

- Máster en Etica Política y Humanidades

4. Ciencias del Laboratorio Clínico (Clinical Laboratory)

- Máster en Ciencias del Laboratorio Clínico
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia

5. Ciencias sociales y de la Salud

- Máster en Ciencias Sociales y de la Salud
- Máster en Ciencias Sociosanitarias
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia

6. Bioética

- Máster en Bioética
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia

7. Danza y artes del movimiento

- Máster en danza y artes del movimiento

8. Estudios sobre la Unión Europea

- Máster en Estudios sobre la Unión Europea

9. Gestión y Dirección de cooperativas

- Máster en Gestión y Dirección de Cooperativas

10. Dirección y Gestión de entidades deportivas

- Master en Dirección y Gestión de Entidades Deportivas
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia

11. Lenguas, Tecnologías y Entorno Profesional:

- Máster Professional Communication in English
- Máster Interpreting and Translation studies
- Máster en Ingeniería Lingüística
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

12. Psicología clínica y práctica terapéutica

- Máster en Psicología Clínica y Práctica Terapéutica

13. Reeducción física y práctica terapéutica

- Master en Reeducción Física y Práctica Terapéutica
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia

14. Neuro-Rehabilitación

- Master en Neuro-Rehabilitación (Neuro-Rehabilitador)
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de

Murcia

15. Alta Dirección de Empresas

- Master Business Administration (MBA)

16. Ciencias Religiosas

- Master en Ciencias Religiosas
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de

Murcia

17. Desarrollo social

- Master en Desarrollo Social
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de

Murcia

18. Nutrición y seguridad alimentaria

- Master en Nutrición y Seguridad Alimentaria
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de

Murcia

19. Osteopatía y terapia manual

- Master en Osteopatía y Terapia Manual
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de

Murcia

20. Traumatología del deporte

- Master en Traumatología
- Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de

Murcia

Disposición Final

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 2 de agosto de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11585 Orden de 23 de agosto de 2007, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2007/2008.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria, los fijará la Comunidad Autónoma dentro de los

límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. La Disposición adicional quinta de la citada Ley Orgánica 4/2007 establece que la referencia al citado Consejo de Coordinación Universitaria se entenderá realizada a la Conferencia General de Política Universitaria.

De conformidad con dicho artículo, la Conferencia General de Política Universitaria, mediante Acuerdo de 4 de junio de 2007 (B.O.E. de 15 de junio de 2007) ha acordado fijar los límites de los precios académicos y demás derechos por los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2007/2008, entre un porcentaje mínimo constituido por el aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo, desde el día 30 de abril de 2006 al 30 de abril de 2007, que es del 2,4 por 100 y un porcentaje máximo que es el resultante de incrementar en cuatro puntos el límite mínimo citado. Igualmente se ha acordado que el rango de los precios públicos de los nuevos estudios universitarios de postgrado, regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, modificado por el Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, acordados en el seno del Consejo de Coordinación Universitaria el 30 de mayo de 2006 y establecidos entre 13 y 28 euros el crédito, se actualizará con la tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo desde el 30 de abril de 2006 al 30 de abril de 2007 (esto es, un 2,4 por ciento). Excepcionalmente las Comunidades Autónomas podrán modificar el límite superior hasta un máximo equivalente al 30 por ciento del coste.

De acuerdo con el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, de directrices generales comunes de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, se establece el sistema de créditos como unidad de valoración de las enseñanzas.

La Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, en su Capítulo II, modifica el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, estableciendo, en su artículo 21, que la creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante Orden del Consejero competente por la razón de la materia y previo informe preceptivo del Consejero competente en materia de Hacienda.

La presente Orden fija los importes que deberán satisfacer los alumnos por los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la enseñanza universitaria en las Universidades Públicas de la Región de Murcia, actualizando las tarifas vigentes en el curso pasado con un incremento del 3,4 por 100, tanto para los precios académicos como para los administrativos, lo cual supone el incremento de un punto porcentual sobre el límite inferior fijado por la Conferencia General de Política Universitaria.

Para el presente curso 2007/2008 se mantienen los criterios básicos establecidos en el Decreto n.º 171/2006, de 1 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos